



DERECHO AL DERECHO: UN CASO DE LUCHA POR LOS DERECHOS DE LOS SIN DERECHOS

José Ángel Esnaola¹
Abogado. Harresiak Apurtuz

Tras el cierre del proceso de Normalización de trabajadoras/es extranjeras/es regulado por la Disposición Transitoria Tercera del RD 2393/2004 (BOE 7-1-05), que tuvo lugar de 7 de febrero a 7 de mayo de 2005, Harresiak Apurtuz, Coordinadora de ONGs de Euskadi de Apoyo a Inmigrantes, comienza a recibir a través de las asociaciones que la integran, noticias de presuntas estafas y de posibles delitos contra los derechos de las y los trabajadores, basados en ofertas de contratos para empresas inexistentes. Por cada oferta se cobraba una media de 1.000 euros. La Administración denegaba los permisos al comprobar que las “empresas” contratantes no tenían actividad real e, incluso, en algunos casos, las ofertas no llegaban a presentarse por las personas empresarias y asesoras. Harresiak Apurtuz consigue acreditar, mediante recibos y otros documentos, la estafa a 61 personas. El monto total de estas presuntas estafas asciende a más de 60.000 euros.

Pese a la envergadura y trascendencia de estos hechos ni la Policía, ni la Fiscalía ni la Inspección de Trabajo ni la Subdelegación del Gobierno en Bizkaia promueven acción legal alguna en defensa de los extranjeros afectados. Ante esta pasividad estatal Harresiak Apurtuz decide asumir la defensa de estas 61 personas, contra las y los supuestos intermediarios: empresarias/os, abogadas/os y una supuesta asociación implicados en la estafa, por las siguientes razones:

- Garantizar, como Coordinadora que trabaja por los derechos de las personas inmigrantes, la denuncia de todos aquellos casos de vulneración de derechos.
- Dificultades con se podrían encontrar las personas estafadas - económicas, técnicas y procesales - para realizar las denuncias de forma individual.

¹ Quiero agradecer la oportunidad que me ha brindado Sortuz para divulgar un caso de “Derecho comprometido” en el que he podido colaborar como Abogado voluntario de Harresiak Apurtuz. Esta asociación es la Coordinadora de ONGs de Euskadi de Apoyo a Inmigrantes. La misma lleva trabajando por la integración social de las personas que se asientan en Euskadi procedentes de otros países desde principios de los años noventa. Actualmente, las organizaciones que integran Harresiak Apurtuz son 44, de apoyo a inmigrantes y de inmigrantes.

LOS DERECHOS DE LOS SIN DERECHOS

- Ausencia en las instituciones públicas de recursos que puedan asumir la defensa de las personas estafadas

Harresiak Apurtuz al denunciar estas estafas pretende conseguir dos objetivos fundamentales:

- I) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, reformada por la Ley Orgánica 14/2003, de 14 de noviembre, se documente a los extranjeros víctimas de estas redes ilegales de tráfico de personas.
- II) En segundo lugar, que a las personas involucradas en estas estafas se imponga la sanción que establezca la ley y, en el caso de las abogadas involucradas, que se les impida el ejercicio de esta profesión, o por lo menos, que se adopten por el Colegio de Abogados las medidas que correspondan a tan grave infracción.

En cuanto Harresiak Apurtuz decidió asumir la defensa colectiva de estas denuncias, y en base a lo establecido en la legislación de extranjería, se presentaron en el mes de Noviembre de 2005 ante la Jefatura Superior de Policía de Bilbao, 61 denuncias con la correspondiente documentación. Desde la Policía, tras la sola comprobación de cada una de las denuncias, se dirigieron las denuncias al Juzgado de Guardia y a Subdelegación de Gobierno de Bizkaia. Hay que señalar que la Jefatura Superior de Policía no llevó a cabo actuación de investigación alguna en relación con las denuncias presentadas por Harresiak Apurtuz, enviándose las denuncias a los juzgados con las únicas pruebas aportadas por esta Coordinadora.

Una vez en el Juzgado, se trasladan las denuncias a los Juzgados de Instrucción nº 2, 3, 5 y 7 y se acepta la personación de Harresiak Apurtuz, para que en vía judicial se determinen las responsabilidades penales que correspondan a las personas que han tenido participación en los hechos denunciados. Gracias a esta actuación en sede penal han recaído recientemente, y tras tres años de proceso judicial, dos Sentencias condenatorias por sendos delitos continuados de estafa contra una de las supuestas empresarias y una Abogada que colaboraba con estas prácticas. Ambas han evitado su ingreso en prisión por no ser reincidentes y haberse comprometido a devolver las cantidades defraudadas. A la Abogada se le han inhabilitado por dos años para ejercer como Letrada. Los otros dos juicios siguen pendientes al día de la fecha. La Subdelegación de Gobierno no ha concedido autorización temporal de residencia por colaboración con la Administración a ninguna de las personas denunciadas. Muchos han logrado su documentación por arraigo, el resto siguen esperando una respuesta de la Administración General del Estado. El caso fue denunciado ante la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Vasco.

Estos son los hechos. Mi valoración jurídica no puede ser más crítica. Nuestro sistema internacional de protección de los derechos fundamentales descansa en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 la cual deja en manos de una única agencia pública, el Estado, la salvaguardia de los derechos de las personas de su nacionalidad. En estos de tiempos de “globalización” el Estado ha ido debilitándose en muchos lugares del mundo. En consecuencia también ha ido desfalleciendo la capacidad de

proteger los derechos de las personas que formalmente ostentaban la nacionalidad de dichos Estados. Estos “nacionales” se desplazan buscando lógicamente que otros entes públicos puedan garantizarles el cumplimiento efectivo de las previsiones jurídicas contenidas en la Declaración de 1948 (seguridad física, trabajo, casa, escuela...). Los entes públicos afectados por estas nuevas demandas de protección en lugar de ampliar su protección a estas personas a través de una noción amplia de ciudadanía desvinculada de la nacionalidad miran para otro lado cuando no aprueban normas, como la reciente y bochornosa Directiva europea, de Retorno para quitárselos de encima.

Así estas personas caen en manos de redes o poderes privados que, aprovechándose de su indefensión jurídica, lesionan sus derechos humanos más elementales convirtiéndoles en meros “objetos” con los que traficar y obtener grandes beneficios económicos. Y es que las redes de tráfico de personas mueven hoy en días más dinero que las redes del tráfico de drogas, por ejemplo.

Recientemente leía al profesor Beneyto calificar esta situación como de monopolio legítimo de la ilegalidad. Gracias a él, el Estado se arroga la capacidad de enunciar el Derecho (cuya máxima expresión es la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948) y al mismo tiempo transgredirlo en aquellos ámbitos que considera fundamentales para sus intereses.

La cuestión que se plantea entonces al hilo del caso que vengo comentando es ¿por qué nuestros Estados consideran de “interés” que haya personas sin derechos víctimas de redes ilegales de tráfico de personas? Un marxista respondería que así se facilita al mercado mano de obra barata y que se logra presionar a la baja los salarios del resto de los trabajadores. Y que favorecer los intereses empresariales es de “interés” estatal como acaba de evidenciar esta “carrera” de todos los gobiernos occidentales para rescatar bancos que presenciamos después de largos años de “neoliberalismo” salvaje. Yo, sin renunciar a la anterior explicación, empiezo a pensar que estas redes de tráfico de personas tienen una capacidad asombrosa de corromper, no sólo nuestros valores, sino también nuestras instituciones.

O acaso ¿no es sorprendente que una estafa colectiva como la que ha perseguido Harresiak Apurtuz no haya merecido ninguna actuación de los órganos públicos durante años? ¿Por qué? Mientras busco la respuesta puedo decir que sólo la lucha de la gente común asociada podrá reponer alguno tipo de protección jurídica a todas estas personas que conviven con nosotros y nosotras y que carecen de derechos fundamentales o que no son protegidas en tales derechos por nuestras instituciones. Esta lucha, que sirve de título a este artículo, es una buena lucha para el siglo XXI.